



RESOLUCIÓN ALCALDÍA

**“APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS
MUNICIPALES PARA LOS ESTUDIANTES QUE HAN CURSADO ESTUDIOS
EN LA ESCUELA DE MUSICA DE L'ALQUERIA DE LA COMTESSA
DURANTE EL CURSO 2023/2024”**

Visto que en fecha 22 de julio de 2021 se firmó un convenio de colaboración entre la Unión Musical Santa Cecilia y el Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa.

Visto que en la cláusula octava del referido convenio se establecía que “El Ayuntamiento destinará la cantidad máxima de 3.600€ anuales por AYUDAS A L'ALUMNADO matriculado en la escuela de música de L'Alqueria de la Comtessa. Las bases para la concesión de las ayudas serán establecidas por parte del Ayuntamiento durante el primer semestre del año. Las ayudas serán otorgadas de forma nominal a cada uno de los o las alumnas.”

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la convocatoria y las bases para las ayudas municipales a los estudiantes que han cursado estudios en la escuela de música de l'Alqueria de la Comtessa durante el curso 2023/2024 para promover y estimular el desarrollo de la actividad musical mediante la matriculación y estudio en la escuela de Música de L'Alqueria de la Comtessa.

Considerando lo que se ha expuesto anteriormente, esta Alcaldía RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases que regulan las ayudas municipales para los estudiantes que han cursado estudios en la escuela de musica de l'Alqueria de la Comtessa durante el curso 2023/2024:



BASES PARA EL OTORGAMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALQUERIA DE LA COMTESSA, DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES QUE HANCURSADO ESTUDIOS EN LA ESCUELA DE MÚSICA DE L'ALQUERIA DE LA COMTESSA.

PRIMERO.- DEFINICIÓN Y OBJETO DE LAS AYUDAS.

Estas normas serán aplicables a las peticiones de ayudas económicas formuladas por los/las estudiantes que cursan estudios presenciales en la escuela de Música de L'Alqueria de la Comtessa durante el curso escolar 2023-2024.

Las presentes bases establecen el régimen de concesión de las referidas ayudas, todo esto, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de L'Alqueria de la Comtessa para cada ejercicio fiscal.

El objeto de las ayudas previstas en estas Bases es promover y estimular el desarrollo de la actividad musical mediante la matriculación y estudio en la escuela de Música de L'Alqueria de la Comtessa.

SEGUNDO.- RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN Y MARCO NORMATIVO.

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación del que es prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para concurrir razones de interés económico, social y humanitario, hasta el agotamiento de la partida presupuestaria.

TERCERO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS AYUDAS

Para poder solicitar estas ayudas hay que cumplir los siguientes requisitos:
Tendrán derecho a percibir las ayudas:

1. Padre o madre o tutor legal del/el alumno/a estudiante o alumno/a mayor de edad de la escuela de Música de L'Alqueria de la Comtessa y que hubiera completado el curso completo; requisito este a comprobar por la secretaría de la escuela.
2. Estar al corriente de pago de cualquier obligación con el Ayuntamiento de L'Alqueria de la Comtessa; tendrá que encontrarse al corriente de pago tanto el/la alumno/a



beneficiario/a como el padre, madre y/o tutores/as del mismo a la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

3. No estar incurso en ninguno de las circunstancias señaladas en el arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular no se podrá tener cuotas mensuales pendientes de pago por el servicio de la escuela de música.

4. No ser beneficiario/a de otras ayudas económicas para la misma finalidad y curso académico que puedan recibirse otras entidades y/o personas públicas o privadas cómo puedan ser las becas que convoca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para estudios puesto obligatorios no universitarios para enseñanzas artísticas profesionales ni las que convoque la administración pública. La falta de cualquier de estos requisitos supondrá el decaimiento automático en el derecho a percibir la ayuda.

QUARTO. - REQUISITOS FORMALES. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se podrán presentar de manera presencial en el Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa o de manera telemática a través la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de los otros medios de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados tendrán que presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente formulada.
2. Documento acreditativo de la identidad del interesado/a: padre o madre o tutor, o el/la alumno/a sí es mayor de edad.
3. Acreditación de la representación, si procede, y documento que acredite la identidad de la persona que lo ejerza.
4. Ficha de mantenimiento de terceros debidamente rellenada y sellada por la correspondiente entidad relativa a una cuenta bancaria el titular del cual sea el/la solicitante (padre, madre, alumno/a, tutor/a).



El plazo de presentación de esta documentación será de un mes a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 3.600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48003 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa para el año 2024.

- Clases de solfeo más clases de instrumento: 100 euros por alumno TOTAL AYUDA 1.520 euros
- Fasolet o solfeo: 80 euros por alumno TOTAL AYUDA 1.400 euros
- Clases de instrumento: 50 euros por alumno TOTAL AYUDA 680 euros

SEXTO.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

En la resolución de concesión de la subvención se tendrá que indicar:

- Nombre y DNI del beneficiario de la subvención.
- Importe de los gastos subvencionables.
- Importe de la subvención.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra esta recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria y las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de València para su conocimiento y publicidad, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa.



AJUNTAMENT DE L' ALQUERÍA DE LA COMTESSA (VALENCIA)

C/Nou, núm 4 DP 46715 Telf. 96 289 30 02 Fax 96 289 42 32 CIF P-4603700-H

En l'Alqueria de la Comtessa, fecha al margen.

El Alcalde-Presidente

Salvador Femenia Peiró

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE